



CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
Abogado Especializado- Defensor Público
Universidad Libre de Colombia
Candidato a Magister Derechos Humanos-Sistemas de Protección
Universidad Internacional de la Rioja de España

Señora

JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA

E. S. D.

REF: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

RAD: 2021-00397-00.

DEMANDANTE: LUIYI DAYANA ANGULO MARTINEZ

DEMANDADO: WILSON TORRES CHACÓN

ASUNTO: DESCORRE TRASLADO

CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°72.279.414 expedida en BARRANQUILLA, y titular de la T.P. No. 223.941. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandada, en mi condición de **Defensor Público adscrito a la Regional Norte de Santander**, procedo dentro del término de Ley a *descorrer Traslado*, de la **DEMANDA DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, impetrada por la señora **LUIYI DAYANA ANGULO MARTINEZ** a través de apoderado judicial, contra la mi representado el señor, **WILSON TORRES CHACÓN**, para efectos del referido traslado procedo de la siguiente manera.

A LOS HECHOS:

PRMERO: Parcialmente cierto. Toda vez que nunca tuvieron una relación sentimental estable, solo fueron encuentros sexuales esporádicos, según refiere mi representado.

SEGUNDO: Parcialmente cierto. Toda vez que la demandante y demandado si procrearon al Niño. L.S.T.A., pero no sostuvieron relación sentimental estable.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: No es cierto. Refiere mi representado que la demandante, una vez quedo embarazada, y al ver que mi poderdante le manifestó que no podía tener una relación formal de pareja, por cuanto este estaba casado, decidió pedir traslado del municipio de matanza a la ciudad Cúcuta.

QUINTO: Es cierto.



CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
Abogado Especializado- Defensor Público
Universidad Libre de Colombia
Candidato a Magister Derechos Humanos-Sistemas de Protección
Universidad Internacional de la Rioja de España

SEXTO: No le consta a mi representado.

SEPTIMO: Es cierto.

OCTAVO: Parcialmente cierto. Es cierto lo relativo a la Sentencia de paternidad, pero no es cierto que mi representado, haya incurrido en inasistencia algún citatorio efectuado por el Juzgado Cuarto de Familia dentro del proceso en referencia; prueba de ello, es que nunca fue notificado de la existencia del proceso, ni a través de su empleador, siendo el demandado en su momento, miembro activo de la policía nacional, tal y como es la señora demandante; la cual debió informar al juzgado que a través de la oficina de talento humano, se pudo efectuar la debida notificación.

En el proceso de investigación de la paternidad no obra prueba, de la notificación al demandado, y menos citaciones para prueba genética, a las cuales haya desatendido el demandado; Lo que deja claro que mi representado, no interpuso recurso alguno, en contra de la sentencia que lo declaro padre biológico del niño, pese al transcurrir del tiempo, conducta que demuestra que nunca lo ha rechazado, como malintencionadamente lo pretenden hacer ver la parte demandante.

NOVENO: Parcialmente cierto. Dado que existen elementos probatorio, que demuestran que el demandando, siempre ha estado pendiente del niño L.S.T.A., solo que omitió decir la demandante, que en la sentencia de investigación de la paternidad, le fué suspendida la patria potestad, al demandado, figura utilizada por la demandada, como pretexto para impedir que el demandando, tenga acercamiento con el niño ya referido.

DECIMO: Es cierto. Aclarando, que como es de conocimiento público son los meses (6 meses para reconocer y pagar la pensión) que administrativamente cuenta, la caja CASUR, para realizar la actualización de los datos del nuevo pensionado, no obstante, los meses que refiere la demandante dejo de percibir como cuota de alimentos, los mismo fueron satisfechos con las cesantías, las cuales cubrieron la totalidad de las mesadas, hasta que se realizara el pago por CASUR; la misma situación se presentó con el otro hijo mayor, el cual también tiene demandada de alimentos en su favor y cargo de mi representado.

DECIMO PRIMERO: No es cierto. Como se indicó anteriormente, los meses que dice la demandante no fueron cancelados, eso mismo fueron cubiertos con las cesantías del demandando, según obra en el expediente de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD.

DECIMO SEGUNDO: Es parcialmente cierto. Afectivamente se realizó la aludida, audiencia, con el fin de que el 50% de mi mesada pensional, se distribuyera en los tres (3) hijos del demandado, pero además se le pidió a la aquí demandante, permitir las visitas al niño, a lo cual se negó; por lo que debió mi representado, citar a la Comisaria de Familia de la casa de justicia y paz de Cúcuta, a fin que se le permitiera el régimen de visitas al progenitor del niño L.S.T.A.



DECIMO TERCERO: Parcialmente cierto. Es cierto que a la fecha el demandado no conoce a su menor hijo, pero no ha sido por su culpa; refiere mi representado, que la señora demandante, ha impedido por todos los medios, que el demandado tenga acercamiento con el niño, prueba de ello, son los audios las conversaciones del chat, que se adosan a la presente, donde expresamente la hoy demandante, manifiesta que no le permitirá por ningún motivo acercamiento el niño.

DECIMO CUARTO: NO ES CIERTO. Que se pruebe.

DECIMO QUINTO: No es cierto. El demandado siempre ha coadyuvado con la manutención del niño.

DECIMO SEXTO: ES CIERTO. El demandado asegura que efectivamente el niño vivió, en esa dirección, porque siempre ha estado pendiente del niño, solo que no se acerca, por la madre amenaza con la policía, por la suspensión de la patria potestad.

DECIMO SEPTIMO: NO es cierto. Que se pruebe.

A LAS PRETENCIONES:

Le manifiesto al despacho, que me opongo parcialmente a las pretensiones formuladas por la parte demandante, en razón a que lo pretendido induce a error a ese despacho judicial, por cuanto no le asiste razón ni derecho al demandante, frente a lo pretendido.

-A la primera: Me opongo categóricamente, el niño y el padre no pueden ser víctimas de una pretensión que cuyo único fin, es lograr un separación definitivamente y sin ninguna razón válida.

-A la segunda: Me opongo.

-A la tercera: Me opongo.

-A la cuarta: Me opongo.

-A la quinta: Me opongo.



EXCEPCIONES DE MERITO:

Como medio defensivo, el suscrito propone como excepciones de mérito las siguientes.

- **FALTA DE ELEMENTOS OBJETIVOS QUE CONFIGUREN LA CAUSAL INVOCADA POR EL DEMANDANTE.**

La referida causal no se configura en el presente asunto, toda vez que quien ha impedido por todo los medios que el demandando y el niño, no tenga una relación paterno-filial adecuada, es la señora demandante, según lo referido por mi representado, y de lo que se logra deducir de los audios y chats, que se adjuntan, donde la demandante claramente manifiesta, que hará hasta lo imposible, para privarlo de todos los derechos respecto del niño.

En el presente caso no se pudo concluir cumplimiento el supuesto fáctico de “**abandono**” exigido por el legislador, para que la acción de privación de la patria potestad tenga éxito.

LA GENERICA

-De la manera más respetuosa solicito al despacho, que de acuerdo con los hechos de la demanda y la contestación con sus respectivas pruebas, y en aras de garantizar la prevalencia del derecho sustancial solicito al despacho, declarar todas aquellas excepciones de mérito que se demuestren en el presente proceso.

MEDIOS DE PRUEBAS:

Solicito al despacho muy respetuosamente, se sirva decretar y practicar los siguientes medios de pruebas.

Documentales:

-Copia citación de la Comisaria de Familia de la Casa de Justicia y paz, solicitando régimen de visitas.

- Registro civil de nacimiento del tercer hijo del demandando.

- 3 Audios de las conversaciones sostenidas entre los sujetos procesales, frente al caso del niño.

- Conversaciones de whatsapp sostenida entre los sujetos procesales respecto al caso del niño.



-Petición elevado a CASUR.

Testimoniales:

Con la presente prueba testimonial, se pretende demostrar que mi representado no ha sometido al abono a su menor hijo, y que por el contrario, no se le ha permitido acercarse, a fin de poder crear y mantener los lazos afectivos entre padre e hijo, al igual con la familia paterna extensiva.

-ANGIE NATALIA SANABRIA PERDOMO .C.C.No.1078.370.839.

-LORENA SERRANO PACHECO C.C. 1.063.623.747 Celular 3132458600

-YAMILE ANGEL UREÑA C.C. 37.276.634 Celular. 3123092727

-RAFAEL TORRES SILVA C.C. NO.5.761.645. Celular. 3209737177.

- NUVIA CHACON ORTIZ C.C. No.60.289.031. Celular. 3209737177.

Todos los anteriores testigos, pueden ser ubicados a través de la oficina del suscrito defensor; estos testimonios, son necesarios, pertinentes, conducentes, según lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P.

-Interrogatorio de parte:

Sírvase citar y hacer comparecer, al demandante señora **LUIYI DAYANA ANGULO MARTINEZ**, a fin que absuelva el interrogatorio de parte que verbalmente le formulare, el día y fecha y hora que su despacho señale para tal efecto. Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 198 del C.G.P.

-Oficios:

- Se oficie a CASUR, a fin que certifique los montos que mes a mes, el demandando suministra a título de alimentos en favor de su menores hijo, y desde cuándo.

Prueba trasladada.

-Solicito señoría tener como prueba trasladada el expediente 5400131600004-2015-00062-00, el cual reposa en ese despacho judicial.

SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

Respetuosamente solicito al despacho, reconocer el amparo de pobreza, a mi presentada, por carecer el demandante de los medios económicos, para suministrar los gastos y costa del presente proceso, conforme lo manifiesta en el escrito que se adjunta.



CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
Abogado Especializado- Defensor Público
Universidad Libre de Colombia
Candidato a Magister Derechos Humanos-Sistemas de Protección
Universidad Internacional de la Rioja de España

ANEXOS:

- Los enunciados en el acápite de pruebas y lo mencionados en los hechos.
- Poder para actuar.
- Solicitud de amparo de pobreza.

NOTIFICACIONES:

- El demandante en las direcciones aporta en el libelo de la demanda.

-

El suscrito en la AV.4E-No.7A.44. Edificio la negra Ofic. 207 Barrio popular de Cúcuta. e-mail: andres22_912@hotmail.com. Cel.3163094928.

De la señora juez.

Atentamente;

CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO

C.C. N° 72.279.141. de Barranquilla

T.P. N° 223.941. del C. S. de la Judicatura



CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
Abogado Especializado - Defensor Público
Conciliador en Derecho
Universidad Libre de Colombia
Candidato a Magister en Derechos Humanos- Sistemas de Protección
Universidad Internacional de la Rioja de España.

Señor (a)

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CUCUTA

E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL

RAD: 2021-00397-00.

DEMANDANTE: LUIYI DAYDANA ANGULO MARTINEZ

DEMANDADO: WILSON TORRES CHACÓN

WILSON TORRES CHACÓN mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio de la presente manifiesto a ustedes muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado **CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO**, mayor de edad y también de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No.72.279.414 expedida en Barranquilla Atlántico y portador de la Tarjeta Profesional No.223.941, del Consejo Superior de la Judicatura, email: andres22_912@hotmail.com, **DEFENSOR PÚBLICO, DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER**, para que en mi nombre y representación, Ejercza mi defensa técnica, tramite, solicite y lleve hasta su culminación, y conteste la **DEMANDA DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, de mi menor hijo. L.S.T.A.** promovida por la señora, **LUIYI DAYANA ANGULO MARTINEZ**, en contra del suscrito.



Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, y suscribir los respectivos documentos, sin que pueda decirse en momento alguno, que obra sin poder suficiente, en los términos del Artículo 74. 77 .C.G.P.



CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
Abogado Especializado - Defensor Público
Conciliador en Derecho
Universidad Libre de Colombia
Candidato a Magister en Derechos Humanos- Sistemas de Protección
Universidad Internacional de la Rioja de España.

Por lo anterior, sírvanse reconocer a mi apoderado en los términos y para los fines aquí señalados.

Sin otro particular.

Atentamente;

WILSON TORRES CHACON

C.C.No.88.244.842.de Cúcuta.

Email: wilson.torres484@gmail.com

ACEPTO EL PODER:

CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO

C.C. No. 72.279.414 de Barranquilla

T.P. No.223.941. del C.S. de la Judicatura

Celular: 316-3094928, Email: andres22_912@hotmail.com Página 1de.1

NUCT **NOTARIA UNICA**
CIRCULO DE TENJO-CUNDINAMARCA
PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Tenjo, 2022-01-28 11:07:31
En la fecha, ante el(la) suscrito(a) YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TENJO. Compareció
TORRES CHACON WILSON
quien se identificó con: **C.C. 88244842**
y quien declaró que reconoce el contenido de este documento por ser cierto y que la firma puesta en el es la suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotizando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Ingrese a www.registraduria.gov.co para verificar el documento

FIRMA DEL DECLARANTE

YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TENJO

Cod. Validación: aydx

Fund: 5177-10941636

Señor(a)

JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CUCUTA

E. S. D.

REF. SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

De manera respetuosa solicito al señor (a) Juez, que teniendo en cuenta la condición económica en la que me encuentro, se sirva concederme el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en los artículos 151 y 152 del C.G.P. por no encontrarme en capacidad de pago para sufragar los gastos y las costas que conlleva el presente proceso, manifestación que hago bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presente solicitud.

Me vi en la necesidad de acudir a la Defensoría del Pueblo, Regional Norte de Santander con el fin de que se me asignara un Defensor Público a fin que inicie conteste y lleve a su terminación **PROCESO VERBAL DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD**. Mi situación económica no me permite contratar los servicios de un abogado particular, actualmente me encuentro desempleado (a) y lo poco que logro conseguir, escasamente me permite subsistir.

Ruego una vez más se me conceda el amparo de pobreza solicitado para poder de este modo, contar con los servicios del Defensor Público de la Defensoría del Pueblo.

Atentamente;


WILSON TORRES CHACÓN
C.C. No.88.244.824 de Cucuta.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1093306995

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial

55845592

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 05 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código N 7 C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía
COLOMBIA, NORTE DE SANTANDER, CUCUTA

Datos del inscrito

Primer Apellido: **TORRES** Segundo Apellido: **ANGULO**
Nombre(s): **LUIS SANTIAGO**

Fecha de nacimiento: Año 2014 Mes E F h Día 15 Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **O** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)
COLOMBIA SANTANDER BUCARAMANGA

Tipo de documento antecedente a Declaración de castigos: **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo: **12572658-6**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: **ANGULO MARTINEZ LUIYI DAYANA**

Documento de identificación (Clase y número): **CC.No.1.090.414.197 DE CUCUTA** Nacionalidad: **COLOMBIANA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: **TORRES CHACON WILSON**

Documento de identificación (Clase y número): **CC.No.88.244.842** Nacionalidad: **COLOMBIANO**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: **ANGULO MARTINEZ LUIYI DAYANA**

Documento de identificación (Clase y número): **CC.No.1.090.414.197 DE CUCUTA** Nacionalidad: **COLOMBIANA**

Firma: **FIRMADO EN EL SERIAL ANTERIOR**

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2016 Mes M a y Día 11

Nombre y firma del funcionario que autoriza: **LUIS ALBERTO CASTILLO ALVAREZ**

Reconocimiento paterno

Firma: _____ Nombre y firma del funcionario que se hace el reconocimiento: _____

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE SERIAL SUSTITUYE AL SERIAL 53236514 DEL 10/04/2014 POR RECONOCIMIENTO PATERNO MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL DEL 02/05/2016 DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CUCUTA, RAD. 540013160-004-2015-00082-00 (INT13232) VALE DOY FF



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Cúcuta, 19 de Julio de 2021

SEÑORES:

COMISARIA DE FAMILIA BARRIO LA LIBERTAD

Cúcuta

E. S. D.

Respetuosamente me dirijo a ustedes para que me sean restablecidos mis derechos como padre, yo **WILSON TORRES CHACON** identificado con cedula ciudadanía **88.244.842 de Cúcuta**, profesión pensionado policía nacional (CONVOCANTE), padre biológico de **LUIS SANTIAGO TORRES ÁNGULO** identificado con Niup 1.093.306.995, quien fue concebido con la madre del menor **luiyi dayana ángulo Martínez** identificada con c.c 1.090.414.197 de Cúcuta, residente en la calle 1 # 4a-77 barrio villas del escoba, teléfono 321-4220023, correo electrónico luiyi.angulo3961@correo.policia.gov.co, profesión patrullera policía nacional en la especialidad de Infancia y adolescencia, (CONVOCADA), quien no permite que conozca y comparta con el menor, justificando que yo no tengo derecho a ser reconocido como su padre, he venido cumpliendo con mis obligaciones económicas, ya que me están descontando por medio de embargo mensualmente su cuota alimentaria, pese a reiteradas reclamaciones por mi parte, la madre del menor me exige renunciar a la patria potestad del menor, reiterando que no tengo ningún derecho de compartir o saber de mí hijo pero que se siga efectuando la cuota alimentaria.

PETICIONES

1-Que se reglamente de manera provisional las visitas en mi condición de padre mientras se adelanta el presente proceso

2-Que se reglamente de manera definitiva las visitas, estipulado los días y horas y demás circunstancias anexas a ellas, teniendo en cuenta que mi lugar de residencia es en el kilómetro 12 autopista Bogotá-Medellín, Tenjo Cundinamarca.

De antemano agradezco la atención prestada al presente, y así mismo, solicitar la mayor colaboración en mi caso expuesto en este documento.

Atentamente


WILSON TORRES CHACON
CC. 88.244.842 de Cúcuta
Cel. 312-3968632
Correo: wilson.torres484@gmail.com

<p>República de Colombia</p>  <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>CITACION</p>	<p>VERSION: 1</p>
<p>MISIONAL DE LA GESTION MUNICIPAL</p> <p>Macroproceso</p>	<p>GESTION URBANO AMBIENTAL</p> <p>Proceso</p>	<p>FECHA: Junio 2011</p>
		<p>GESTION CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</p> <p>Subproceso</p>

**CASA DE JUSTICIA
COMISARIA DE FAMILIA**

San José de Cúcuta, 19 Julio 2021

Señor (a)
WILSON TORRES CHACOR
AV. 3 A 7-44 VICTORIN.
312 396 8632

RAD 357 / 21 SIRVASE PRESENTARSE EN ESTE DESPACHO DE LA COMISARIA DE FAMILIA, ADSCRITA A CASA DE JUSTICIA, UBICADA EN LA CALLE 18 N. 11-61 DEL BARRIO LA LIBERTAD, EL DIA 21 DE Julio DEL PRESENTE AÑO, A LAS 11 AM. (). CON EL FIN DE ADELANTAR DILIGENCIA DE AUDIENCIA EN COTA ALIMENTARIA.


MARTHA PAOLA CORREAL
Abogada de Justicia de Género

La presente Constancia se suscribe dentro del término legal de que trata el artículo 2° Numeral 1° de la ley 640 de 2001.

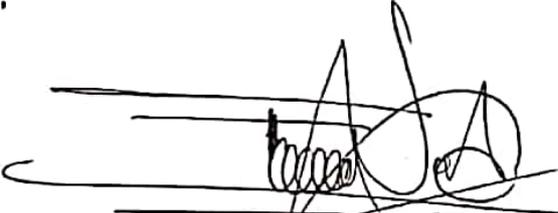
Dada en el Centro de Conciliación sede Cúcuta, a los veintisiete (27) días del mes de Abril del año 2021.

Las partes que intervienen,

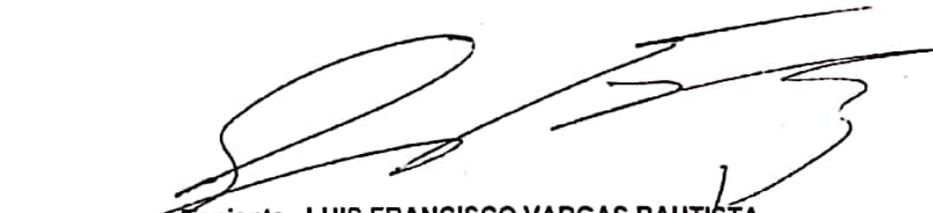

WILSON TORRES CHACON
C.C No. 85.244.842 de Cúcuta
(Convocante)


LUIYI DAYANA ANGULO MARTINEZ
C.C No. 1.090.414.197 de Cúcuta
(Convocada)

EL CONCILIADOR,


Abogado. EDUARDO NAVARRO AVENDAÑO
C.C. No. 13.177.706 de Ocaña (N/S)
T.P. No. 258631 del C.S.J.
Código: 3321-0002

Caso: MECUC-660-2021
Grado: IT.


Teniente. LUIS FRANCISCO VARGAS BAUTISTA
C.C. No. 1.090.399.280 de Cúcuta
Director Centro de Conciliación y Mediación Policía Nacional sede Cúcuta

Vigilado por el Ministerio de Justicia y del Derecho

CUCUTA -> Disminución - Imagenación

 POLICIA NACIONAL	PROCEDIMIENTO: CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL	Página 1 de 2
		Código: 11P-FR-0010
CONSTANCIA DE NO ACUERDO		Fecha: 11/08/2010
		Versión: 0

**INSPECCIÓN GENERAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN**

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 1600030 REGISTRO No. 1600030

**EL SUSCRITO ABOGADO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL
SEDE CUCUTA**

HACE CONSTAR,

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 640 de 2001, se procede a suscribir la presente CONSTANCIA en los siguientes términos:

• **LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.**

Que ante el Centro de Conciliación y Mediación de la Policía Nacional Sede Cúcuta, el señor **WILSON TORRES CHACON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.244.842 de Cúcuta, con dirección de notificación en la autopista Medellín kilómetro 12 vía Bogotá la vega, teléfono No. 3123968632, correo electrónico Wilson.torres484@gmail.com (Convocante) solicita audiencia de conciliación con la señora **LUIYI DAYANA ANGULO MARTINEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.414.197 de Cúcuta, con dirección de notificación en la calle 1 No. 4*-77 barrio villa del escobal, teléfono No. 3214220023, correo electrónico luyi.angulo3961@correo.policia.gov.co (Convocada), conforme a los hechos que a continuación se relatan, así:

HECHOS:

- Con la señora **LUIYI DAYANA ANGULO MARTINEZ**, el cual tenemos un hijo menor de nombre **SANTIAGO TORRES ANGULO** de 7 años de edad, dejó claro que nunca hemos convivido y así mismo fui demandado por la señora antes mencionada ante el juzgado 4 de familia de Cúcuta, después de dacha demanda me han venido realizando un descuento mensual del 25% de mi sueldo. En este momento tengo dos hijos más a quienes se les debe dividir la cuota alimentaria vigente por partes iguales, lo cual requiero llegar a un acuerdo para reducir la cuota alimentaria vigente para incluir mi infante de 6 meses de nombre **THIAGO MATHIAS TORRES SABABRIA**, el cual tiene derecho a recibir su cuota alimentaria.

PRETENSIONES

- Llegar a un acuerdo con **LUIYI DAYANA ANGULO MARTINEZ**, madre del menor **SANTIAGO TORRES ANGULO** con el fin de disminuir la cuota alimentaria.
- Realizar la reducción de la cuota alimentaria del menor **SANTIAGO TORRES ANGULO**, la cual sugiero se ajuste a un total de (\$350.000) para poder incluir a mi infante de 6 meses que solo depende de mí económicamente.

Se procedió a citar a las partes en el menor tiempo posible tal como lo determina el Artículo 20 de la Ley 640 de 2001, quedando programada la audiencia para el día veintisiete (27) del mes de abril del año 2021, a las 14:00 horas, procediendo a identificarlas y posesionarlas en legal forma, así:

PARTE CONVOCANTE: **WILSON TORRES CHACON**, según documentación presentada a este centro.

PARTES CONVOCADAS: **LUIYI DAYANA ANGULO MARTINEZ**, según documentación presentada a este centro.

El suscrito Conciliador **EDUARDO NAVARRO AVENDAÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro.13.177.706 de Ocaña, inscrito en el Centro de Conciliación de la Policía Nacional Con Sede en Cúcuta autorizado mediante Resolución Nro. 2376 del 22 de Agosto de 2008 del Ministerio de Justicia y del Derecho, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 23 de 1.991, Ley 446 de 1998, concordante con la Ley 640 del 2001, y artículo 1 de la Resolución Nro. 1342 de 2004, obrando como Conciliador, estando legalmente habilitado para ejercer como tal, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 640 de 2001, dejo Constancia de No Acuerdo con fundamento en lo siguiente:

EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CADA UNA DE LAS PARTES ASISTENTES EXPUSO SUS PUNTOS DE VISTA Y DESPUÉS DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES Y DE HABER SIDO PRESENTADAS LAS DIFERENTES FÓRMULAS DE ARREGLO POR PARTE DEL ABOGADO CONCILIADOR, LAS PARTES NO PUDIERON LLEGAR A ACUERDO CONCILIATORIO ALGUNO, POR LO QUE SE DECLARA CONCLUIDA Y FRACASADA.

NOTA: en caso de encontrarse errores de digitación (nombres, cédulas, valores, fechas y demás) las partes de forma voluntaria y de común acuerdo, autorizan al centro de conciliación y Mediación de la Policía Nacional sede Cúcuta, realizar las respectivas aclaraciones mediante auto.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CITACION	VERSION: 1 FECHA: Junio 2011
MISIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Macroproceso	GESTIÓN URBANO AMBIENTAL Proceso	GESTIÓN CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Subproceso

**CASA DE JUSTICIA
COMISARIA DE FAMILIA**

San José de Cúcuta, 21 de julio de 2021.
 Señor (a)
Wilson Torres Chacón
Calle 2 No. 1107 Tenjo
Cundinamarca.

RAD 307-2021 SIRVASE PRESENTARSE EN ESTE DESPACHO DE LA
 COMISARIA DE FAMILIA, ADSCRITA A CASA DE JUSTICIA, UBICADA EN LA CALLE
 18 N. 11-61 DEL BARRIO LA LIBERTAD, EL DIA 27 DE JULIO
 DEL PRESENTE AÑO, A LAS Nueve (Mañana) CON EL FIN DE
 ADELANTAR DILIGENCIA DE AUDIENCIA EN
Conciliación Requirición de visitas.


MARTHA PAOLA CORREAL
 Abogada de Justicia de Género

CASA DE JUSTICIA
 Calle 18 No 11-61 Esquina-Teléfono 5784949 ext.394
 Email- zulav.zambrana@cucuta.gov.co



+57 321 42...

No me alcanza si no para el colegio y las asesorías de lo demás me encargo yo. Le contesto q necesita Santiago...

La verdad que ud no aparezca y q no le baje la cuota, pero como el fondo de todo su cambio es solo x el dinero como siempre entonces no pasa nada bajele la cuota como corresponde yo x eso no me voy poner a discutir xq siempre he sabido q los hijos no tienen la culpa de los padres q les tocó, pero de algo si estoy segura Wilson ud me dio el mejor hijo y x eso mil veces haría lo mismo por tenerlo a mi lado. Y no te permito que vengas ahora a dañarlo xq tu solo se te dio la gana de cambiar

1:03 p. m.

Q pena me ocupe y no pude contestar

1:22 p. m.

Tranquillo si necesita hablar estoy la pendiente

1:22 p. m.

Dayana de acuerdo a lo que ud me manifestó sobre la suspensión de la patria potestad de mi hijo, por favor me puede enviar la sentencia donde lo demuestra

2:41 p. m. ✓✓

Aquí le dejo el número de mi abogada

2:41 p. m. ✓✓

3103511818

2:41 p. m.

tengo nada en contra ni rabia ni nada por el estilo como se lo dije a su hermano yo entiendo que Santiago debe conocerlo pero x favor Wilson ud cree q es justo q venga así como si nada después de 7 años. Donde la verdad esas llamada fue más para cumplir un requisito para bajar la cuota que para saber de verdad sobre la vida de un niño q ud no quiso conocer

12:55 p. m.

Yo jamás le cerré la puerta a eso, nunca lo obliga a nada y siempre trate de llevar las cosas por las buenas

12:55 p. m.

Es más hasta trate de q le diera el apellido de manera voluntaria enviándole hasta dinero para q pagará en la notaria de donde trabajabas y preferiste gastarte el dinero y entregarle a tu amigo el comisario el sobre donde estaba el registro de mi hijo

12:56 p. m.

Si de verdad ud quiere hacer algo por Santiago. Déjenos tranquilos el tiene un papá y una mamá q lo aman y es un excelente hijo en el colegio le va super y es un buen deportista, si quiere sea feliz con su hijo santy no necesita un trauma por gusto suyo.

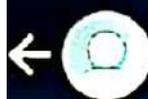
12:57 p. m.

La cuota sabe para q la utilizo para su colegio xq si lo tengo un excelente colegio de Cúcuta donde pago una mensualidad para q sea alguien en la vida mejor q ud y yo.

12:58 p. m.

 Mensaje





+57 321 4220023



5 de junio de 2021

🔒 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

No necesita hablar de mi hijo lo escucho

11:47 a. m.

O ya con el audio q envío es suficiente

11:47 a. m.

Mire no me amenace q yo se cuales son los derechos de mi hijo

11:47 a. m.

Después de 7 años de ausencia y completo abandono ud no tiene ese derecho dile a su abogada q pida la sentencia del juez donde la patria potestad esta suspendida. Buena tarde y si desea q eso cambie debe ser el juez

11:48 a. m.



0:10

12:43 p. m. ✓✓

X eso 12:53 p. m.

L llamada q dejó q corriera para q escuchara la conversación con su abogada

12:53 p. m.

Yo lo uniko q le pido Wilson, es q hagamos las cosas al derecho yo no tengo nada en contra ni rabia ni nada por



Mensaje



...dio la gana de cambiar 1:03 p. m.

Q pena me ocupe y no pude contestar 1:22 p. m.

Tranquilo si necesita hablar estoy la pendiente 1:22 p. m.

Dayana de acuerdo a lo que ud me manifestó sobre la suspensión de la patria potestad de mi hijo, por favor me puede enviar la sentencia donde lo demuestra 2:41 p. m. ✓✓

Aquí le dejo el número de mi abogada 2:41 p. m. ✓✓

3103511818 2:41 p. m. ✓✓

Enserio ud es pasado 2:41 p. m.

Para que se comuniqué con ella 2:41 p. m. ✓✓

TÚ
Dayana de acuerdo a lo que ud me manifestó sobre la suspensión de la patria potestad de mi hijo, por favor me puede enviar la sent...

Busque la 2:42 p. m.

Busque ud misma la sentencia 2:42 p. m.

Ahora tengo q hablar yo con su abogada ud si es q definitivamente no cambia 2:42 p. m.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 21 LEY 962 DE 2005 COPIAS DE LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL... PARÁGRAFO. Las copias del registro civil de nacimiento tendrán plena validez para todos los efectos.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

NUIP 1097489380

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 37367242

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduría Notaría Número 08 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 66

País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía
COLOMBIA SANTANDER BUCARAMANGA

Datos del inscrito
Primer Apellido TORRES Segundo Apellido HERNANDEZ
Nombre(s) JEFRY ARADK

Fecha de nacimiento Año 2004 Mes A E Día 28 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo Sanguíneo A Factor RH Positivo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)
COLOMBIA SANTANDER BUCARAMANGA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO
Número certificado de nacido vivo A5705883

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos HERNANDEZ MARQUEZ IVON ROCIO
Documento de identificación (Clase y número) Cédula de Ciudadanía # 1098607728
Nacionalidad Colombiana

Datos del padre
Apellidos y nombres completos TORRES CHACON WILSON
Documento de identificación (Clase y número) Cédula de Ciudadanía # 88244842
Nacionalidad Colombiano

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos TORRES CHACON WILSON
Documento de identificación (Clase y número) Cédula de Ciudadanía # 88244842
Firma

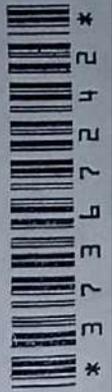
Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

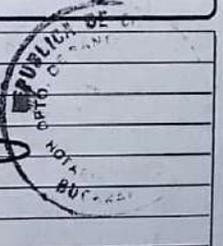
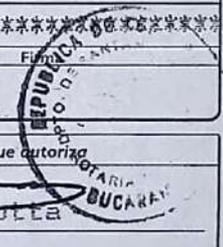
Fecha de inscripción Año 2004 Mes S E P Día 28
Nombre y firma del funcionario que autoriza Dr. Eduardo Suarez Motta
Nombre y firma

Reconocimiento paterno
Firma
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Dr. EDUARDO SUAREZ MOTTA
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

LV T 1 folio 839 ESPACIO PARA NOTAS NOTARIO OCTAVO
Dr. EDUARDO SUAREZ MOTTA
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





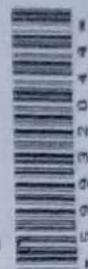
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

59932044

NUIP 1025080570



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número - 9 Corregimiento Inspección de Policía Código A8

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ

Datos del inscrito

Primer Apellido: TORRES

Segundo Apellido: SANABRIA

Nombre(s): THIAGO MATHIAS

Fecha de nacimiento: Año 2021 Mes 5 Día 14

Sexo (en letras): MASCULINO

Grupo sanguíneo: 0

Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 162424868

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: SANABRIA PERDOMO ANGIE NATALIA

Documento de Identificación (Clase y número): C.C. 1078370839 de TENJO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: TORRES CHACON WILSON

Documento de Identificación (Clase y número): C.C. 88244842 de CUCUTA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: TORRES CHACON WILSON

Documento de Identificación (Clase y número): C.C. 88244842 de CUCUTA

Firma:

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de Identificación (Clase y número): _____

Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de Identificación (Clase y número): _____

Firma: _____

Fecha de Inscripción: Año 2021 Mes 5 Día 22

Nombre y firma del funcionario que autoriza:

Nombre y firma: _____

Reconocimiento paterno

Firma:

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento:

Nombre y firma: _____

ESPACIO PARA NOTAS

L.V. TOMO 151 FOLIO 242

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -